

Ref.: Expte. N° 17170/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo el “Plan Municipal de Gestión Menstrual”, para reconocer y promover el acceso de las personas menstruantes a la gestión menstrual en condiciones dignas de higiene y salud en todo el partido de Escobar, con el objetivo de disminuir las situaciones de desigualdad que se producen en el entorno.

Artículo 2º: El “Plan Municipal de Gestión Menstrual” tendrá como objetivos y componentes:

- a) Identificar y relevar hábitos, implicancias y condicionantes de la gestión menstrual de la población menstruante del Municipio de Escobar de modo de contar con un diagnóstico de situación propio.
- b) Capacitar a los equipos de salud en gestión menstrual en el marco del cuidado integral de la salud.
- c) Sensibilizar a la población e informar sobre gestión menstrual como parte del autocuidado de la salud.
- d) Fortalecer a las personas menstruantes sobre la gestión menstrual desde la perspectiva de género, la autonomía y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo.
- e) Generar conciencia sobre opciones para la gestión menstrual de menor impacto ambiental y económico.

Artículo 3º: Son titulares del Plan Municipal de Gestión Menstrual reconocido de esta norma todas las niñas, adolescentes, mujeres, personas trans e identidades no binarias menstruantes con domicilio en el partido de Escobar.

Artículo 4º: Entiéndase por “elementos de gestión menstrual” todo elemento de contención utilizado durante la menstruación, tales como toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente y todo otro accesorio para la higiene relativa al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, en su adecuación, mejor funcionamiento e implementación que así lo requieran los organismos competentes en la materia.

Artículo 6º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO

Queda registrada bajo el N° 5897/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)